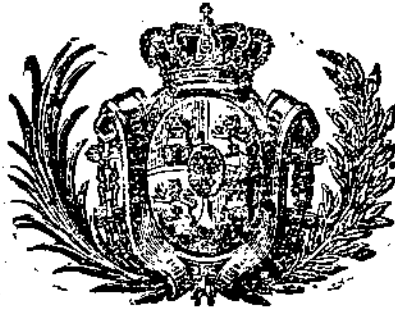


Se suscribe en esta ciudad en la librería de Miñón á 5 rs. al mes llevado á casa de los Señores suscritores, y g fuera franco de porte.



Los artículos comunicados y los anuncios &c. se dirigirán á la Redacción, francos de porte.

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON.

### ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 635.

*Intendencia de la Provincia de Leon.*

*La Direccion general de Rentas Unidas en 28 de Noviembre próximo pasado me dice lo que sigue.*

»El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda con fecha 25 del actual ha comunicado á esta Direccion general la órden siguiente.

S. A. el Regente del Reino, enterado de un expediente promovido por la Asociacion de ganaderos del Reino solicitando se declare que la lana no devenga el dos por ciento de alcabala al tiempo de esquilarla, sino cuando se verifica su venta; S. A., deseando evitar perjuicios á la Hacienda pública y conformándose con lo expuesto por V. S. en 20 de Octubre último, se ha dignado resolver, que los ganaderos paguen desde luego el dos por ciento del derecho de alcabala de la lana en sucio que produzcan los esquilos, presentando al efecto las correspondientes relaciones del número de arrobas que cada uno corte, para liquidarles el que adeuden; cuidando los empleados de la Hacienda de que estas relaciones sean exactas: que exigido así el indicado derecho, no se repita á los mismos ganaderos en el caso de que alguno conduzca de su cuenta las lanas de su cabaña á beneficiarlas en cualquier otro punto, y que para que así se verifique deberán presentar en donde las vendan la carta de pago de la Tesorería en que pagaron el derecho, cuyo documento será bastante para dejarlos en libertad; y solo en el caso de que las lanas pasasen de ellos á segundas manos y se volbiesen á vender, deberá cobrarse nuevo derecho de alcabala. Igualmente ha tenido á bien mandar S. A. que mediante la decadencia en que se encuentra este ramo de tanto interés, y la necesidad de fomentarle por todos los medios posibles, se encargue que en la graduacion del precio de la lana en sucio se tengan presentes los grandes desperdicios que sufre esta especie antes de poderse dedicar útilmente á cualquier uso. De órden de S. A. lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos expresados.

La Direccion lo traslada á V. S. para su puntual cumplimiento, cuidando de remitir en fin de cada año nota de los productos que haya rendido el ramo de que se trata; sirviéndose acusar el recibo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1841."

*T para que tenga la debida publicidad la inserta orden he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de esta provincia. Leon 5 de Diciembre de 1841.—*  
Joaquin H. Izquierdo.

*Gobierno político de la Provincia.*

14 Negociado.—Núm. 636.

*El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península, con fecha 30 de Noviembre último me dice lo siguiente.*

»Enterado S. A. el Regente del Renio del contenido de la obra que sobre la conservacion de carreteras acaba de publicar el Ayudante 1.º del cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos D. Ramon del Pino, y persuadido de que contribuirá muy eficazmente á generalizar los verdaderos principios y buenas prácticas que deben tenerse presente en la reparacion y entretenimiento de las carreteras y caminos provinciales y vecinales, y por consiguiente á la mejora de las comunicaciones en general, ha tenido á bien resolver se recomiende la adquisicion de dicha obra á todos los Gefes políticos, Diputaciones provinciales, Ayuntamientos y demas corporaciones que se interesan por el fomento de las artes, industria y comercio, cuyos adelantos serán sinmamente lentos mientras no se mejoren los medios de comunicacion que en el dia existen á lo que especialmente se dirigen las doctrinas que con tanta claridad y sencillez se exponen en la obra de que se trata. De órden de S. A. lo digo á V. S., la de esa Diputacion provincial y Ayuntamientos de esa provincia y demas efectos correspondientes."

*Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para su notoriedad; y no dudo que los Ayuntamientos constitucionales de la provincia, penetra-*

dos de la grande utilidad que han de reportar los pueblos teniendo á la vista un método sencillo y claro para reparar sin gran costo sus caminos, se apresurarán á hacerse con la obra de que trata la órden inserta. Leon 8 de Diciembre de 1841. = *José Pérez.*

Núm. 637.

Comision principal de Rentas y Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Leon.

### ANUNCIO.

Con arreglo al artículo 74 de la Real instruccion de 9 de Mayo de 1835, se hace saber á todos los arrendatarios de foros y censos que pertenecieron á conventos suprimidos y á la Mitra en esta provincia concurren á pagar el primer plazo vencido en el preciso término de 15 dias que la instruccion señala, pues que de no realizarlo se despacharán al siguiente los apremios que previene. Leon 7 de Diciembre de 1841. = *Vicente Maria Soto Saavedra.*

Núm. 638.

Comandancia general de la Provincia de Leon.

*El Excmo. Sr. Capitan general de este Distrito con fecha 30 del pasado me dice lo que sigue:*

«*El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra, con fecha 25 del actual me dice lo siguiente. — Excmo. Sr. — He dado cuenta al Regente del Reino de la comunicacion de V. E. de 17 del corriente mes en la que manifiesta las diferentes reclamaciones que le dirigen las clases pasivas que han pasado para el cobro de sus haberes que tienen devengados hasta 30 de Setiembre anterior, y S. A. enterado se ha servido mandar que manifieste á V. E. como de su orden lo ejecuto, que por el artículo 5.º del citado decreto se previene al Intendente general que al pasar á las oficinas de Rentas las relaciones nominales de las espresadas clases pasivas se dirigiesen con ellas certificados en que constase la época hasta que iban satisfechas á los individuos acreedores, y que bajo tal concepto la Administracion militar ha cesado en el abono de atrasos de las mencionadas clases pasivas. Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y á fin de que disponga se inserte en el Boletin oficial de esa provincia.*

*T en su cumplimiento se inserta en el mencionado Boletin para su debida publicidad. Leon 8 de Diciembre de 1841. — El Brigadier Comandante general, Montero.*

Núm. 639.

### LOTERIAS NACIONALES.

La Direccion general ha dispuesto que las diez y siete Extracciones de la Primitiva señaladas para el año próximo de 1842, se celebren en los dias que á continuacion se expresan.

- 1.<sup>a</sup> en 10 de Enero.
- 2.<sup>a</sup> en 31 del mismo.
- 3.<sup>a</sup> en 21 de Febrero.
- 4.<sup>a</sup> en 14 de Marzo.
- 5.<sup>a</sup> en 5 de Abril.
- 6.<sup>a</sup> en 25 del mismo.
- 7.<sup>a</sup> en 23 de Mayo.
- 8.<sup>a</sup> en 13 de Junio.
- 9.<sup>a</sup> en 4 de Julio.
- 10.<sup>a</sup> en 26 del mismo.
- 11.<sup>a</sup> en 16 de Agosto.
- 12.<sup>a</sup> en 5 de Setiembre.
- 13.<sup>a</sup> en 26 del mismo.
- 14.<sup>a</sup> en 17 de Octubre.
- 15.<sup>a</sup> en 7 de Noviembre.
- 16.<sup>a</sup> en 28 del mismo.
- 17.<sup>a</sup> en 19 de Diciembre.

Madrid 1.º de Diciembre de 1841. = *Bernardo de Borjas Tarnius.*

Núm. 640.

*El Intendente Militar del Distrito de Aragon.*

Hace saber: Que debiendo contratarse el servicio de Hospitalidad de esta Plaza por término de tres, ó cuatro años, ó mas si convinieren las proposiciones del licitador, que darán principio en primero de Marzo de mil ochocientos cuarenta y dos, he dispuesto se celebre su único remate el dia 28 de Diciembre próximo á las doce en punto de su mañana en los estrados de esta Intendencia al que podrán concurrir los sugetos que quieran tomar á su cargo dicho servicio á hacer sus proposiciones por sí ó por medio de persona competentemente autorizada y antes si gustan á enterarse del pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaria y en el Ministerio de Hacienda militar de Jaca; en el concepto que se adjudicará al que ofrezca mas ventajas en favor de la Administracion militar, siempre que sean admisibles sus proposiciones y merezcan la aprobacion del Excmo. Sr. Intendente general militar. Zaragoza 24 de Noviembre de 1841. = *Francisco Fontela.* = *Juan Bautista Ayus, Secretario.*

Relacion de las liquidaciones de suministros practicadas por este Ministerio en el citado mes de Noviembre á los pueblos de esta Provincia que han concurrido al efecto con los recibos y demas documentos de justificacion con arreglo á la Real orden de 11 de Marzo de 1838 y posteriores.

PUEBLOS.	Época á que se refieren los recibos.	Valor acreditado. Reales mrs.
Bembibre.. . . . .	3.º trimestre de 1841.. . . . .	1.595 11
Sahagun. . . . .	Id. id.. . . . .	1.829 18
La Robla.. . . . .	Id. id.. . . . .	353 18
Cea. . . . .	Octubre y Noviembre de 1841.. . . . .	225 2
Villafranca. . . . .	Agosto de id. . . . .	2.025 6
Matañana.. . . . .	3.º trimestre de id. . . . .	101 31
La Majúa. . . . .	2.º Id. de id. . . . .	127 32
Idem. . . . .	3.º Id. de id. . . . .	25 20
Villarroaño. . . . .	Id. id.. . . . .	432 9
Total. . . . .		6.716 11

Y para conocimiento de los pueblos interesados y demas de la provincia se manifiesta por medio del Boletín oficial de la misma, Leon 1.º de Diciembre de 1841. = El Comisario de Guerra, Tomás Delgado de Robles. = El Diputado de Provincia, Pedro María Hidalgo.

Núm. 642.

### Gobierno político de la Provincia.

La nueva obra que se va á publicar en la Corte con el título de *Panorama español*, cuyo prospecto se inserta á continuacion, la considero de tanta utilidad á todas las clases que no puedo menos de recomendarla á mis administrados. La enumeracion imparcial y sencilla de los principales acontecimientos que han tenido lugar en nuestra patria desde los últimos dias del reinado de Fernando VII hasta la época presente, debe precisamente interesar á todos los españoles por la amena instruccion que ha de proporcionarles. Su adquisicion no es tampoco muy costosa, y por todo esto me resuelvo á llamar la atencion de los habitantes de esta provincia por si les conviene suscribirse. Leon 11 de Diciembre de 1841. = José Perez.

*Panorama español, crónica contemporanea: obra pictoresca destinada á exponer todos los acontecimientos políticos desde antes de la muerte de Fernando III hasta la presente época, con mas de 500 láminas primorosamente grabadas en acero, viñetas en madera y otros caprichos.*

#### PROSPECTO.

Los graves acontecimientos políticos que han tenido lugar en nuestro pais, no solo durante los siete años de fratricida guerra, sino tambien antes y despues de ella, ha impulsado á una reunion de amigos colaboradores á ponerlos de manifiesto á la faz de la España toda, á presentarlos tales como han acontecido, para que los contemporáneos que los han presenciado y la posteridad puedan juzgar de ellos de una sola ojeada; hacerse cargo de las innumerables faces que ha presentado nuestra revolucion, comentarla, sacar si es posible una utilidad en los ejemplos que la misma ofrece, y precaverse para no caer de nuevo en los mismos azares y evitar por medio de la experiencia el zozobrar en otros tantos escollos como los en que ha tenido que navegar nuestra patria infeliz.

Parecia que despues del memorable convenio de Vergara que dió la paz á la Peninsula, aquietadas las pasiones, aniquilados y puestos en fuga los sectarios del titulado Carlos V, un porvenir venturoso se presentaba para la España. Desgra-

ciadamente no ha sucedido así; nuevas luchas han tenido lugar y los odios que por un momento se extinguieron por aquel célebre acontecimiento, han brotado con nueva furia y hecho sentir otros tantos estragos, dividiéndose los Españoles en partidos y pandillas capaces de trastornar enteramente no solo el orden político establecido sino hasta el mismo orden social; de modo que cuando se esperaba se cimentáran las leyes formuladas, tenaces oposiciones lo han impedido.

Sin embargo nuestro propósito no es el de engrandecer ni engrandecer á ninguno de los partidos que se disputan el triunfo, no es el de esplanar ninguna de sus teorías ni esponer las razones que cada uno de ellos se cree tener para prevalecer sobre el otro; no hacemos ánimo de escribir á favor de nadie ni pretendemos redactar pomposos artículos haciendo el panegírico de estas ó aquellas ideas, de tales ó cuales principios.

Nuestra mision es mas noble, mas sublime. Los hombres y las cosas, serán para nosotros enteramente iguales; los haremos pasar por nuestro *Panorama* como si dijéramos por un escenario teatral, es decir, nuestro intento se reduce á presentar á nuestros lectores los acontecimientos consignados bajo el punto de vista que los ha conceptuado la generalidad. Nuestro trabajo es solo un trabajo histórico, trabajo de utilidad comun, trabajo que nos han de agradecer sobre manera nuestros conciudadanos.

Agenos desde este momento á todo partido político, repetimos que nuestra norma será no hablar en pro ni en contra de ninguno. La obra que hemos emprendido se concreta á referir los innumerables hechos que se han ido desplegando sucesivamente, y no á otra cosa. Si empero lo serán con gravedad, con criterio, sencillez, conciencia y verdad, único medio de que semejante relacion sea del agrado de todos.

Empezaremos en Octubre de 1832 en el momento en que la enfermedad del rey D. Fernando VII dió margen á habilitar para el despacho de los negocios á su esposa doña María Cristina de Borbon; seguirán todos los hechos mas marcados de dicho año hasta el fallecimiento de aquel monarca, su testamento con las nueve cláusulas que del mismo se publicaron, la regencia de la espresada María Cristina, la proclamacion de la tierna Isabel, y así sucesivamente cuanto ha acontecido desde aquella fecha hasta la época presenté. *El Panorama* es una *Historia de España* de los últimos tiempos, y al historiador solo le cumple referir los hechos. Tal es nuestro propósito.

Mas como la historia suele ser siempre árida y poco amena cuando se reduce únicamente á un mero relato, hemos tratado de engalanarla todo lo posible, hemos querido unir lo útil á lo delectable, hemos querido adornarla con matizadas flores que la hagan mas vistosa y mas buscada. A este efecto, pues, la interpolaremos con mas de trescientos grabados entre láminas en acero; viñetas alusivas y otros caprichos. Ademas la revestiremos con algunos episodios de la guerra de los siete años, con aquellos que mas han llamado la atencion, no solo por su veracidad, sino tambien por sus circunstancias.

Entre el inmenso número de láminas y viñetas que anunciamos, que todas ellas representarán no solo las batallas y acciones parciales en las provincias Vascongadas, Aragon, Cataluña, Valencia y algunas otras, y los sucesos y pronunciamientos de varias capitales y otras ocurrencias, daremos los retratos de nuestra augusta Reina, los de la ex-Regenta y del Duque de la Victoria, como tambien todos los de los principales generales y gefes que se han distinguido en la pasada campaña, los de los hombres que han figurado ya en la tribuna pública, ya en otros conceptos, y asimismo en el lugar que les corresponda, ó al hablar de ellos, los de los generales factosos que nos han hecho tan cruda guerra, incluso el del pretendiente y su sobrino D. Sebastian, á cuyo efecto tenemos datos y materiales para presentarlos con toda exactitud.

Para hacer asimismo mas interesante el texto de nuestra obra insertaremos en ella algunas sesiones del Congreso y Senado, aquellas de mas valia y que se conceptúan otros tantos documentos auténticos de la época.

La obra colosal que emprendemos se halla cimentada en bases indestructibles. Verdad es que la empresa que la ha tomado á su cargo ha tenido que comenzar por numerosos dispendios, pues querién-

dola hacer enteramente nacional no ha perdonado ni perdonará medio, gasto, ni fatiga hasta llevarla á entero cumplimiento. Los grabados son todos obra de distinguidos artistas españoles, é iguales á la muestra que acompaña este prospecto, y toda ella ilustrada, ó mejor, adornada por D. Francisco Van-Halen, distinguido artista español conocido aventajadamente en esta clase de trabajo.

Los tipos del texto nuevos y del mismo carácter que los presentes. La redaccion esmerada y correcta, porque en ella se han empleado personas de acreditadas luces. La impresion se procurará tambien, salga con aquella limpieza que la obra se merece. Nada seguramente quedará que desear á los amantes de las glorias nacionales. Esta obra que no dudamos será una de ellas, estamos seguros obtendrá la mas favorable acogida.

La misma se dará por entregas de 16 páginas y 7 grabados (1), una el dia 1.º y otra el 15 de cada mes, reservándose los editores, si puede adelantarse mas el trabajo de las láminas, el dar tres de ellas mensualmente. La primera deberá parecer indispensablemente el 15 de Enero de 1842.

#### Condiciones de la suscripcion.

Los suscritores no pagarán nada adelantado. Al recibir la primera entrega tendrán obligacion de satisfacerla en el acto, lo mismo al hacerse con la segunda y así sucesivamente. El precio de suscripcion en Madrid es de 6 rs. por entrega y 7 en las provincias, francas de porte.

La obra constará de dos tomos de quince entregas cada uno de ellos, con cubiertas de color.

Al final de cada tomo se entregará la correspondiente portada y un índice para la colocacion de las láminas que vayan sueltas.

Si, por ejemplo, nuevos acontecimientos ó la necesidad de estenderse en el texto hiciesen necesario la continuacion de un tercer tomo, se dará con las propias condiciones.

Toda reclamacion debe hacerse por medio de los comisionados de los pueblos á D. Juan Manini, agente de toda clase de negocios, en la direccion establecida en Madrid, plazuela de Puerta Cerrada, núm. 17, cuarto principal; á esta siempre franca de porte para que sea admitida. Los suscritores de Madrid podrán hacerla de viva voz en dicha direccion.

Los suscritores en el acto de suscribirse recibirán una papeleta impresa que les servirá de documento, y tendrán la bondad de dejar las señas exactas de su domicilio, aun en las mismas provincias á aquellos comisionados, donde les serán llevadas las entregas con el competente recibo.

#### Advertencia notable.

Descaudo la Empresa, despues de los muchos gastos que tiene verificandos, economizar cuanto le sea posible, y no queriendo tirar un número de ejemplares mucho mayor que el que necesita para sus suscritores, ha determinado que todos aquellos que se suscriban antes del dia 1.º del próximo Enero disfruten la ventaja de un real de rebaja en cada entrega, de modo que todos los que por medio de su papeleta de suscriptor hagan constar serlo antes de dicho dia, solo pagarán 5 rs. por entrega en Madrid y 6 en las provincias francas de porte. Los militares que se suscriben á dicha obra, aunque lo verifiquen despues del preitado dia, obtendrán la misma ventaja. Los que no se apresuren á verificar la suscripcion, al querer obtenerla tendrán que pagar irremisiblemente 6 rs. en Madrid y 7 en las provincias. La obra despues de concluida se venderá á 8 rs. la entrega.

Se suscribe en esta ciudad en casa de D. Timoteo Garcia Camuñas, Intendente de Correos.

(1) Advertase que las 16 páginas de texto que ofrecemos equivalen á 32 de papel comun, por ser el presente de marca doble de aquel. Quisieramos así mismo haber podido dar mas grabados en cada entrega, pero la circunstancia de que los nuestros todos son originales y hechos en España, motiva el que sin poner nuestra publicacion á mas alto precio, no pudiemos extenderlos mas. En otras obras que se han dado al público de la misma naturaleza, ha mediado para sus editores un contrato hecho mas de la mitad del trabajo; que compraron los grabados al extranjero, que no tuvieron que hacer mas que traducir el texto, y que para nosotros todo es nuevo; que los grabados y dibujos cuestan muy caros en España, con otras razones de la mayor consideracion. No obstante, en todas las entregas dos de ellas en lamina suelta avian siempre sobre acero y los cinco restantes en madera interpolados. Si el texto ofreciere ocasion para mas de cinco de estos se aumentarían uno ó dos, reservándose en la próxima ó en otra.

AVENCIO. Los que quieran interesarse en la substitution de quintos por el remplazo de 1841 en esta Provincia, pueden dirigirse á D. Isidro Llamazares en la calle de la Tesorería N.º 6, todos los dias feriados desde las 9 á las 12 de la mañana.